

ACTA SESION Nº 54

En la ciudad de Santiago, a viernes 29 de mayo de 2009, siendo las 15:00 horas en las oficinas del Consejo para la Transparencia, ubicadas en calle Morandé Nº 115, piso 7, se celebra la reunión ordinaria del Consejo Directivo del **Consejo para la Transparencia**, presidido por el Presidente don Juan Pablo Olmedo Bustos, y con la asistencia de los Consejeros señores Alejandro Ferreiro Yazigi, Roberto Guerrero Valenzuela y Raúl Urrutia Ávila. Actúa como secretaria ad hoc, especialmente designada para estos efectos la señora Andrea Aylwin Pérez. Participa de la sesión, el Sr. Raúl Ferrada Carrasco, en su calidad de Director General del Consejo.

1.- Cuenta

a) El Consejero Raúl Urrutia informa al Consejo Directivo de su participación junto al Director General, en el “2° Encuentro Nacional de Concejales” realizado en la ciudad de Coquimbo, IV Región. Señala el contexto de la reunión y la presentación efectuada.

ACUERDO: El Consejo toma nota de lo informado.

b) El Director General señala al Consejo Directivo que con motivo del viaje realizado a la IV Región de Coquimbo se reunió, junto con el Consejero Urrutia con los Gobernadores de la mencionada región. Informa al Consejo del tenor de la conversación sostenida, el material que se les entregó y del interés demostrado en organizar una actividad de capacitación para el mes de junio. Agrega, que se analizó la posibilidad de que el Consejo Directivo realice una sesión en esa región, para lo cual se generaron las redes para comenzar a trabajar en una propuesta.

ACUERDO: El Consejo toma nota de lo informado y acuerda realizar la primera sesión en regiones en el mes de julio y en la IV Región de Coquimbo, según propuesta que será presentada en su oportunidad.

c) El Presidente da cuenta al Consejo Directivo del viaje realizado a Washington, Estados Unidos, señalando que de las reuniones sostenidas con las distintas entidades internacionales, como el Banco Interamericano de Desarrollo, el Banco Mundial, el Open Society Institute y otros, así como de los acuerdos alcanzados hará una minuta para presentarla al Consejo.

ACUERDO: El Consejo toma nota de lo informado y acuerda esperar la minuta que elaborará el Presidente con el fin de discutir en mayor profundidad los acuerdos alcanzados en las diversas reuniones sostenidas.

2.- Examen de Admisibilidad de nuevos reclamos por denegación de acceso de información:

a) Rol A28-09 presentado por el Sr. Hernán Lagos Veliz en contra de la I. Municipalidad de Santiago.

El Director Jurídico, Sr. Enrique Rajevic junto al abogado Sr. Andrés Herrera, Jefe de la Unidad de Reclamos, presentan los antecedentes del caso, señalando que el reclamo se fundamente en la denegación a la petición de acceso a la información, por haberse opuesto un tercero. Se solicitó tener acceso, y de ser necesario copias, de la información presentada ante el Municipio por una determinada sociedad con ocasión de requerir ésta un permiso municipal por un giro comercial de servicios distinto al que realiza. Los Consejeros discuten y revisan los antecedentes acompañados en la presentación.

ACUERDO: Luego de un extenso debate el Consejo Directivo acuerda:

1) Declarar admisible el reclamo presentado por don Hernán Lagos Veliz en contra de la I. Municipalidad de Santiago; y 2) Evacuar traslado al tercero a fin de que justifique su oposición en alguna de las causales que señala la ley, dentro del plazo de diez días hábiles contados desde su notificación.

b) Rol A29-09 presentado por el Sr. Juan Sebastian Walker Cerda en contra de la Dirección Nacional del Servicio Civil.

El Director Jurídico, Sr. Enrique Rajevic junto al abogado Sr. Andrés Herrera, Jefe de la Unidad de Reclamos, presentan los antecedentes del caso, señalando que éste se fundamenta en la denegación de acceso a la información, en relación a los resultados de su evaluación personal y de los resultados del candidato designado en el cargo que indica, en virtud de las causales del artículo 21, N° 1, 2 y 4, de la ley 20.285, y por haberse opuesto terceros. Se discuten y analizan los antecedentes acompañados.

ACUERDO: Luego de un extenso debate el Consejo Directivo acuerda:

1) Declarar admisible el reclamo presentado por don Juan Sebastian Walker Cerda en contra de la Dirección Nacional del Servicio Civil; y 2) Evacuar traslado al servicio recurrido a fin de que presente sus descargos u observaciones por el reclamo presentado en su contra, dentro del plazo de diez días hábiles contados desde su notificación.

c) Rol A31-09 presentado por el Sr. Ricardo Armando Cárcamo Carrasco en contra de la Superintendencia de Seguridad Social.

El Director Jurídico, Sr. Enrique Rajevic junto al abogado Sr. Andrés Herrera, Jefe de la Unidad de Reclamos, presentan los antecedentes del caso, señalando que éste se fundamenta en la no entrega de respuesta a la solicitud de copia del documento Historia Ocupacional o Informe de Riesgos de la Asociación Chilena de Seguridad que sirvió a esa Superintendencia para la calificación de enfermedad que indica como de origen común. El Sr. Herrera manifiesta que la solicitud de información fue realizada con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley N°20.285.

ACUERDO: Luego de un extenso debate el Consejo Directivo acuerda:

1) Declarar inadmisibles, por extemporáneo, el amparo interpuesto por don Ricardo Armando Cárcamo Carrasco en contra de la Superintendencia de Seguridad Social; y 2) Informar al reclamante que, no obstante la declaración de

inadmisibilidad de dicho amparo, puede ejercer nuevamente su derecho de acceso, ante la Superintendencia de Seguridad Social, respecto de la información objeto de este reclamo, cumpliendo al efecto con los requisitos previstos en la Ley N° 20.285, y, en su caso, deducir reclamación de amparo ante este Consejo dentro del plazo de 15 días contados desde la notificación de la eventual negativa a la petición que formule o una vez transcurrido el plazo de 20 días de que dispone el órgano requerido para pronunciarse sobre ella.

d) Rol A32-09 presentado por el Sr. José Miguel Wilson Castilla en contra del Ministerio de la Secretaría General de Gobierno

El Director Jurídico, Sr. Enrique Rajevic junto al abogado Sr. Andrés Herrera, Jefe de la Unidad de Reclamos, presentan los antecedentes del caso, señalando que éste se fundamenta en la denegación de acceso a la información relativa al listado con montos, fechas de firma y contrapartes involucradas, de todos los contratos, sea por asignación directa o por licitación, de estudios realizados por el Ministerio Secretaría General de Gobierno y específicamente por los gabinetes del Ministro, Subsecretario y por la Secretaría de Comunicaciones, desde el 11 de marzo del año 2006. Se analizan los documentos acompañados en la presentación.

ACUERDO: Luego de un extenso debate el Consejo Directivo acuerda:

1) Declarar admisible el reclamo presentado por don José Miguel Wilson Castilla en contra del Ministerio de la Secretaría General de Gobierno; y 2) Evacuar traslado al Ministerio recurrido a fin de que presente sus descargos u observaciones por el reclamo presentado en su contra, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde su notificación.

e) Rol A33-09 presentado por el Sr. Carlos Eduardo Salazar Arredondo en contra del Ministerio de Bienes Nacionales.

El Director Jurídico, Sr. Enrique Rajevic junto al abogado Sr. Andrés Herrera, Jefe de la Unidad de Reclamos, presentan los antecedentes del caso, señalando que éste se fundamenta en la denegación de acceso a la información relativa a la solicitud de devolución de documentos presentados para la tramitación de una

herencia vacante. Se analizan y discuten los antecedentes acompañados en la presentación.

ACUERDO: Luego de un extenso debate el Consejo Directivo acuerda:

1) Declarar admisible el reclamo presentado por don Carlos Eduardo Salazar Arredondo en contra del Ministerio de Bienes Nacionales; y 2) Evacuar traslado al Ministerio recurrido fin de que presente sus descargos u observaciones por el reclamo presentado en su contra y fundamente la no entrega de la información solicitada, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde su notificación.

f) Rol A34-09 presentado por la Sra. Carolina Andrea Ramírez Berrios en contra de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la XI Región de Aysén.

El Director Jurídico, Sr. Enrique Rajevic junto al abogado Sr. Andrés Herrera, Jefe de la Unidad de Reclamos, presentan los antecedentes del caso, señalando que éste se fundamenta en la denegación parcial de la información solicitada, referida a los antecedentes sobre un concurso público para proveer el cargo de profesional que indica, y especialmente, de la información de los puntajes y orden de prelación que determinó respecto a dicho concurso el Comité de Selección y a la copia de las actas y resoluciones que señala. Se analizan los documentos acompañados en la presentación.

ACUERDO: Luego de un extenso debate el Consejo Directivo acuerda:

1) Declarar admisible el reclamo presentado por doña Carolina Andrea Ramírez Berrios en contra de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la XI Región de Aysén; y 2) Evacuar traslado al servicio recurrido fin de que presente sus descargos por el reclamo presentado en su contra y fundamente la no entrega de la información solicitada, dentro del plazo de diez días hábiles contados desde su notificación.

g) Rol A35-09 presentado por el Sr. Juan Velasquez Morales en contra de la Dirección Nacional del Servicio Civil.

El Director Jurídico, Sr. Enrique Rajevic junto al abogado Sr. Andrés Herrera, Jefe de la Unidad de Reclamos, presentan los antecedentes del caso, señalando que

éste se fundamenta en la denegación de acceso a la información, en relación con la información del concurso para proveer cargo que indica en la presentación, en especial el nombre de la persona seleccionada para ser presentada al Director Nacional. Se analizan y discuten los antecedentes presentados.

ACUERDO: Luego de un extenso debate el Consejo Directivo acuerda:

1) Declarar admisible el reclamo presentado por don Juan Velasquez Morales en contra de la Dirección Nacional del Servicio Civil; y 2) Evacuar traslado al servicio recurrido fin de que presente sus descargos u observaciones por el reclamo presentado en su contra, dentro del plazo de diez días hábiles contados desde su notificación.

3.- Examen de Admisibilidad de reclamo por Transparencia Activa

a) Rol R6-09 presentado por el Sr. Gerardo Máximo Lagos Muñoz en contra de la I. Municipalidad de El Carmen.

El Director Jurídico, Sr. Enrique Rajevic señala que dando cumplimiento al acuerdo de la sesión pasada, se procedió a la revisión de la página web del referido municipio constatando que efectivamente faltan antecedentes según lo dispuesto en la ley y en el reclamo formulado. Por tanto, correspondería evacuar el traslado respectivo.

ACUERDO: El Consejo acuerda evacuar traslado a la I Municipalidad de El Carmen a fin de que presente sus descargos u observaciones por el reclamo presentado en su contra, dentro del plazo de diez días hábiles contados desde su notificación.

b) Rol R7-09 presentado por el Sr. Manuel Antonio Grez Ibáñez en contra del Servicio de Salud del Maule.

El Director Jurídico, Sr. Enrique Rajevic junto al abogado Sr. Andrés Herrera, Jefe de la Unidad de Reclamos, presentan los antecedentes del caso, señalando que éste se fundamenta en la falta de resolución y solución ante ausencia de un médico internista en la Unidad de Urgencia del Hospital de Curicó, resolución que fuera solicitada hace 10 meses. Los Consejeros analizan el reclamo señalando

que este es algo confuso que no deja en claro finalmente la solicitud que se realiza a este Consejo. Se recalca el rol facilitador y educador que se debe tener, sobre todo en esta primera etapa de implementación donde el ciudadano necesita mayor orientación sobre el uso de la ley y de sus derechos.

ACUERDO: Luego de discutir el asunto el Consejo Directivo acuerda:

1) Declarar inadmisibile, por improcedente, la reclamación interpuesta por don Manuel Antonio Grez Ibáñez, en contra del Servicio de Salud del Maule; y 2) Informar a la reclamante que, no obstante la declaración de inadmisibilidad de dicho reclamo por supuesta infracción a las normas de transparencia activa, por no corresponder a la naturaleza de lo requerido, puede ejercer directamente ante el Servicio de Salud del Maule su derecho de acceso respecto de la información sobre la que ha versado su reclamo, cumpliendo al efecto con los requisitos previstos en la Ley N° 20.285, y, en su caso, deducir con posterioridad reclamación de amparo ante este Consejo dentro del plazo de 15 días contados desde la notificación de la eventual negativa a la petición que formule o una vez transcurrido el plazo de 20 días de que dispone el órgano requerido para pronunciarse sobre ella.

4.- Análisis del reclamo presentado por el Sr. Pedro Antonio Vergara Montecinos en contra de la Universidad de Los Lagos (Rol R1-09)

El Director Jurídico, Sr. Enrique Rajevic presenta una minuta con los antecedentes del caso, recordando que el presente reclamo se refiere a la insuficiencia de la información entregada por la institución, relativa a las remuneraciones del personal. Señala que con fecha 07 de mayo se le notificó mediante oficio dirigido al rector, el traslado evacuado por el Consejo, cuyo plazo para contestarlo venció el 22 de junio pasado, sin que a la fecha se haya obtenido respuesta alguna, no obstante haberse comunicado en dos oportunidades con la administración recurrida a fin de que enviaran los antecedentes solicitados. Los Consejeros discuten la situación y la propuesta de resolución presentada por la Unidad Jurídica.

ACUERDO: Luego de un extenso debate el Consejo acuerda:

- 1) Acoger el reclamo interpuesto por don Pedro Antonio Vergara Montecinos, de 21 de abril de 2009, en contra de la Universidad de Los Lagos; 2) Ordenar al Rector de la Universidad de Los Lagos que publique en su sitio web, dentro de los siguientes 15 días hábiles a la notificación de esta decisión y bajo el apercibimiento de proceder conforme lo dispone el art. 46 de la misma Ley, la información sobre su personal en los términos del art. 7° d) de la Ley de Transparencia y 51 d) de su Reglamento, particularmente “la remuneración bruta mensualizada que equivale a la suma mensual de las remuneraciones y asignaciones que, para cada grado o cargo con jornadas, tiene derecho a percibir el funcionario en razón de su empleo o función en forma habitual y permanente” y, en el caso de las remuneraciones que no sean pagadas mensualmente, calculando “un promedio mensual para cada grado o cargo con jornadas” ;
- 3) Ordenar al Rector de la Universidad de Los Lagos que publique en su sitio web la demás información requerida en el artículo 7° de la Ley de Transparencia y 51 de su Reglamento y señalada en el considerando 11), en el mismo plazo indicado en el número precedente; y 4) Encomendar al Director General de este Consejo notificar la presente decisión a don Pedro Antonio Vergara Montecinos y al Rector de la Universidad de Los Lagos, para efectos de lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la Ley de Transparencia, según corresponda.

5.- Presentación de la propuesta de Oficio dirigido al Ministro de la Secretaría General de la Presidencia relativo al proyecto de convenio de cooperación y coordinación.

El Director Jurídico señala al Consejo que de conformidad a lo acordado en sesiones pasadas, corresponde presentar una propuesta de Oficio dirigida al Ministro José Antonio Viera-Gallo en respuesta al Oficio N°573, del 14 de mayo. Señala que de conformidad a lo discutido en su oportunidad el énfasis del documento está dado por recalcar la importancia que tiene para el Consejo ser incluido como usuario en el sistema informático de información y derivación de solicitudes de acceso a la información pública que el Ministerio está actualmente

licitando, de manera de tener acceso a todo el sistema y en particular a los reportes de consolidación que éste genere. Los Consejeros discuten la propuesta presentada por el Sr. Rajevic realizándole algunas observaciones para que sean incorporadas, haciendo hincapié en el acuerdo adoptado en la sesión de Consejo N° 52 relativo a que no obstante la firma de este Convenio, el Consejo comenzará en el diseño de su propio sistema informático. El Director General señala que el Director de Informática se encuentra trabajando en el diseño de la propuesta que se presentará a los Consejeros en la sesión del próximo viernes 5 de junio.

ACUERDO: Luego de discutir la propuesta de Oficio presentada el Consejo acuerda aprobarla previa incorporación de las observaciones realizadas.

Siendo las 18:30 horas se pone término a la sesión, firmando los Consejeros asistentes.

ALEJANDRO FERREIRO YAZIGI

JUAN PABLO OLMEDO BUSTOS

ROBERTO GUERRERO VALENZUELA

RAUL URRUTIA AVILA